

**CONVENIO MARCO DE COLABORACION MUTUA ENTRE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES Y EL COLEGIO DE  
INGENIEROS FORESTALES DE LA PROVINCIA DE MISIONES**

Entre la "UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES", en adelante la "UNIVERSIDAD", representada en este acto por el Dr. Javier Gortari, en su carácter de Rector, con domicilio en Campus Universitario - Ruta 12Km. 7 ½ 3304 - Miguel Lanús - Posadas, Misiones, y el COLEGIO DE INGENIEROS FORESTALES DE LA PROVINCIA DE MISIONES", en adelante el "COLEGIO", representado por el Sr. PRESIDENTE, Ing. Ftal. JUAN PABLO CINTO, DNI N° 16.829.167, con domicilio legal en la Avenida San Martín "E" N° 1547, 1er Piso, Galería El Sol, de la Ciudad de Eldorado, Misiones, acuerdan celebrar el presente convenio de colaboración, en adelante el "CONVENIO", bajo las condiciones y modalidades que se establecen en las cláusulas siguientes:

**PRIMERA:** Las Instituciones que suscriben convienen en intercambiar sus experiencias, personal, desarrollos académicos, científicos y culturales, dentro de aquellas áreas en las cuales tengan interés manifiesto.

**SEGUNDA:** Ambas partes estudiarán y definirán de mutuo acuerdo, mediante Actas Complementarias aprobadas por sus órganos competentes, las actividades de apoyo económico, prácticas académicas, sociales e investigación a desarrollar en forma conjunta. Tales actividades se cumplirán respetando la cosmovisión, los objetivos y proyectos de cada entidad.

**TERCERA:** El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes, o a petición de una de ellas debidamente convalidada y aceptada por la otra. Las modificaciones entrarán en vigor en la fecha en que sea acordada por ambas Instituciones.-

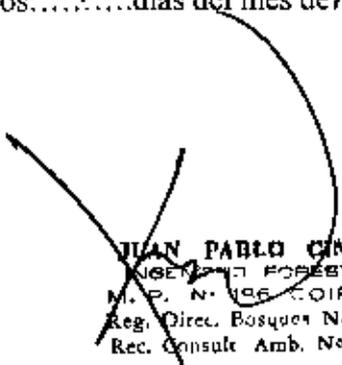
**CUARTA:** La celebración del presente Convenio no implica ningún tipo de compromiso previo de orden económico o financiero a cargo de las partes. Las obligaciones de tal naturaleza serán objeto de previsión expresa en las Actas Complementarias.

**QUINTA:** El presente convenio tendrá vigencia desde la fecha de su firma y tendrá una duración de cuatro años que podrá ser prorrogado en forma automática por periodos iguales, a menos que una de las partes comunique a la otra por escrito y con treinta (30) días de anticipación, la fecha que desearlo por concluido con o sin expresión de causa y sin derecho a indemnización o reclamo de compensación alguna.-

**SEXTA:** Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y ejecución del presente Convenio, serán resueltas por mutuo acuerdo entre las partes y en su defecto se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Posadas, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción.-

**SEPTIMA:** A todos los efectos legales derivados del presente Convenio, las partes constituyen como domicilios especiales los indicados en el mismo.-

Los representantes de ambas Instituciones firman el Convenio en la Ciudad de Posadas a los...7... días del mes de Marzo... de 2018.-----



JUAN PABLO CINTAS  
INGENIERO FORESTAL  
M. P. N. 196 COIFOM  
Reg. Direc. Bosques No 070  
Reg. Consult. Amb. No 7



Dr. JAVIER GORTARI  
RECTOR  
Universidad Nacional de Misiones

## ACTA COMPLEMENTARIA N° 1

Entre la “UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES”, en adelante la “UNIVERSIDAD”, representada en este acto por el Dr. Javier GORTARI, en su carácter de Rector, con domicilio en Campus Universitario – Ruta 12 Km. 7 ½ 3304 – Miguel Lanús – Posadas, Misiones, y el “COLEGIO DE INGENIEROS FORESTALES DE LA PROVINCIA DE MISIONES”, en adelante el “COLEGIO”, representado por el Ing. Ftal. Juan Pablo CINTO, en su carácter de Presidente, con domicilio legal en la Avenida San Martín “E” N° 1547, 1er Piso, Galería El Sol, de la Ciudad de Eldorado, Misiones, en virtud del Convenio Marco acuerdan suscribir la presente Acta Complementaria, bajo las condiciones y modalidades que se establecen en las cláusulas siguientes:

En el año 1984, mediante Ley 2220 fue creado el Ministerio de Ecología y Recursos Naturales Renovables de la Provincia de Misiones, como un medio para preservar los recursos naturales de la provincia. a fin de lograr un uso racional de los mismos.-

Así, se estableció como misión del Ministerio la asistencia al Gobierno de la provincia en todo lo relacionado con la evaluación, preservación, manejo y control de los recursos naturales renovables, elaborando y ejecutando políticas y planes inherentes a lo antes señalado, tendientes a lograr la menor degradación de los recursos naturales (conservación de bosques naturales, fomento de implantados, asesoramiento en obras de riego, planes para resolver problemas de los suelos, reglamentos para proteger la flora y fauna, investigaciones y experimentaciones, entre otras acciones).

Es por ello que las partes acuerdan efectuar un “Reconocimiento” a la promoción de un modelo institucional para la conservación y uso sustentable de los recursos naturales de la Provincia de Misiones, al Dr. Ricardo BARRIOS ARRECHEA, quien fuera al momento del dictado de la Ley, el Gobernador de la Provincia de Misiones.

Se firma en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los siete días del mes de Marzo del año Dos Mil Dieciocho.-



JUAN PABLO CINTO  
INGENIERO FORESTAL  
M. P. N° 186 COIFOM  
Reg. Direc. Bosques N° 070  
Réc. Consult. Amb. N° 7



Dr. JAVIER GORTARI  
RECTOR  
Universidad Nacional de Misiones